



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2

3

4

5

6

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CITYLIMP S. A.---**

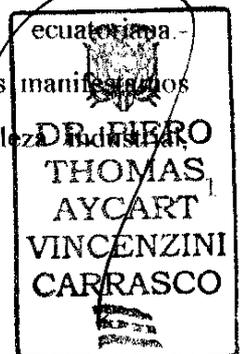
CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20.000,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 USA-----

CAPITAL PAGADO: \$ 10.000,00 USA-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los once (11) días del mes de Junio del dos mil catorce, ante mí,
9 Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular
10 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **MAURO ANDRES**
11 **TOSCANINI SEQUEIRA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero
12 comercial, por sus propios derechos; y, doña **NATASHA ALEXIS CALDERON**
13 **VARGAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, economista, por sus propios
14 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
15 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
16 y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
17 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
18 presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
20 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las
21 cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
22 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor
23 Mauro Andrés Toscanini Sequeira, por sus propios derechos de estado civil soltero,
24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora
25 Natasha Alexis Calderón Vargas, por sus propios derechos de estado civil casada,
26 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
27 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifiestan
28 nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial.



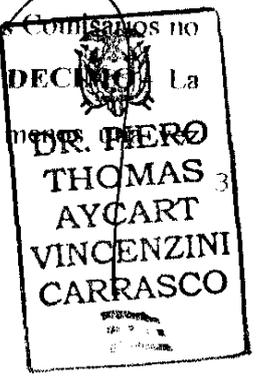
Dr. PIERO T. AYGART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que
2 resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrá por
3 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
4 los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
5 **COMPAÑÍA CITYLIMP S. A.**"- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre
6 de **CITYLIMP S. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
7 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
8 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
9 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse única y exclusivamente a la realización de actividades complementarias
12 de limpieza de edificios, oficinas, residencias, calles, plazas, y todo tipo de bienes
13 muebles e inmuebles públicos o privados.- Para cumplir con su objeto social la
14 compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
15 que tenga relación con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no
16 se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La
17 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la
18 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho
19 plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
20 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía
21 **CITYLIMP S. A.**, será de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
22 América. El capital suscrito de la compañía **CITYLIMP S. A.**, es de diez mil
23 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
25 numeradas de la cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Por cada acción
26 liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
27 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente
28 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
2 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de
3 las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
4 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
5 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
6 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de
7 las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
8 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
9 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las
10 ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del
11 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
12 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
13 ejercicio de los derechos de accionistas - **ARTICULO OCTAVO -** La sociedad se
14 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
15 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
16 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
18 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
19 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
20 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
21 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley
22 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
23 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
24 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General
25 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
27 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
28 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año.



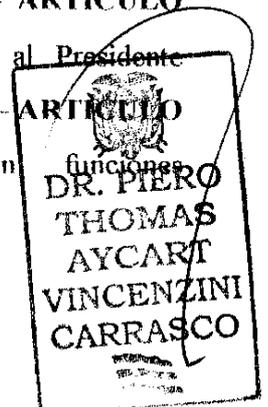
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
2 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
3 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de
4 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
5 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
6 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a
7 Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
8 ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que
9 convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
10 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con
11 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
12 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera
13 convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
15 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
16 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley
18 cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
19 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
20 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
21 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
22 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
24 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
25 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
26 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
27 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
28 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f)
2 Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO**.- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
4 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la
6 compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- El Presidente Ejecutivo tendrá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
8 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en
9 estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
11 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- El Gerente General tendrá
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
13 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
15 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará
16 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
18 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
19 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
20 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
21 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
23 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
24 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,
25 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
26 **DECIMO SEXTO**.- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
27 Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO**.- Los Gerentes que se nombrasen tendrán



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o
2 las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
3 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
4 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
5 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
7 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
8 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
9 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar
10 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
11 ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si
12 así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
13 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
14 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de
15 Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores Mauro Andrés Toscanini
16 Sequeira y Natasha Alexis Calderón Vargas, declaran que el capital social de la
17 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Mauro Andrés
18 Toscanini Sequeira, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Señora Natasha Alexis
20 Calderón Vargas, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital
22 suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de
23 cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Mauro Andrés
24 Toscanini Sequeira, paga la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos
25 de América, en efectivo; y, b) Señora Natasha Alexis Calderón Vargas, paga la
26 cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.
27 Para constancia de lo anterior, se agrega al presente instrumento un certificado
28 otorgado por los fundadores en el que consta que ha ingresado a caja la cantidad de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7646939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906995097 MONTEL SELLAN FELIX GREGORIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CITYLIMP S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646939

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2014 11:24:01 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

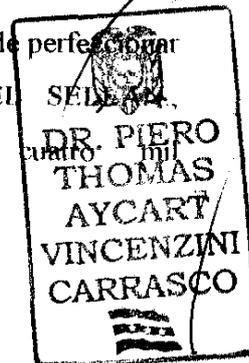
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T2ZP9Z a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar_codigo_reserva





DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 diez mil dólares de los Estados Unidos de América, como pago del aporte de los
2 accionistas suscriptores- Además de conformidad con el segundo inciso del
3 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, reformado por la Ley
4 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,
5 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de
6 mayo del dos mil catorce, los accionistas señores Mauro Andrés Toscanini
7 Sequeira y Natasha Alexis Calderón Vargas, declaran bajo juramento que
8 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país,
9 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro
10 Mercantil del cantón Guayaquil, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el
11 organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañía y Valores.-
12 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores han resuelto elegir como Gerente General a
13 la Economista Natasha Alexis Calderón Vargas, quien tenderá la representación
14 legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; y, como Presidente
15 Ejecutivo al ingeniero Comercial Mauro Andrés Toscanini Sequeira, quien tendrá
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; además se ordena
17 que se emitan los nombramientos correspondientes a fin de que sean inscritos y
18 registrados en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de conformidad con el
19 inciso primero del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías,
20 reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector
21 Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta
22 y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los accionistas
23 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos
24 los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
25 escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted, señor Notario,
26 además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar
27 el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN,
28 ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
2 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado otorgado por los accionistas
3 fundadores de que ha ingresado a caja el valor que se aporta a la presente sociedad
4 en constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
5 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
6 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
7 y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
8 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
9 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
10 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
11 cual doy fe.-

12 
13
14 **MAURO ANDRÉS TOSCANINI SEQUEIRA**

15 C. C. # 0914317599

16 C. V. # 0020986

17
18 
19 **NATASHA ALEXIS CALDERON VARGAS**

20 C. C. # 0924863137

21 C. V. # 003 - 0217

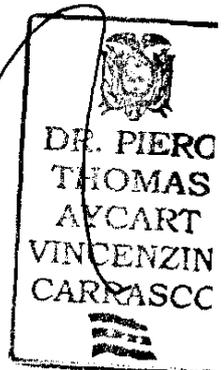
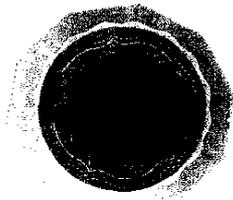
22
23
24
25 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**

26 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**



sa ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMIDADA CITYLIMP S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.200
FECHA DE REPERTORIO:12/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

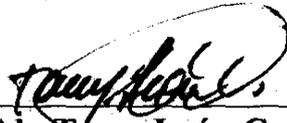
Con fecha dieciséis de Junio del dos mil catorce queda inscrito 1.- Escritura pública que contiene la Constitución de la compañía denominada: CITYLIMP S.A., de fojas 56.227 a 56.245, Registro Mercantil número 2.154 .- 2.- Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: CITYLIMP S.A., a favor de MAURO ANDRES TOSCANINI SEQUEIRA de fojas 24.272 a 24.274, Registro de nombramientos número 7.845 .- 3.- Nombramiento de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía denominada: CITYLIMP S.A., a favor de NATASHA ALEXIS CALDERON VARGAS de fojas 24.275 a 24.277, Registro de nombramientos número 7.846. -

ORDEN: 27200



Guayaquil, 18 de junio de 2014

REVISADO POR: *lo*


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 861017



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CITYLIMP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Chongón		TERCERANOSTRA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	12	MANZANA 1500	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046003624		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	citylimpca@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
a una cuadra de la Granja

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CALDERON VARGAS NATASHA ALEXIS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0924863137

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Guayaquil, 25 de Junio del 2.014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

De mis consideraciones:

Yo, **ANGEL DARIO TAPIA NICOLA**, con cedula de ciudadanía N° **0920458692**, declaro que he cedido de forma gratuita el uso de parte de mi oficina ubicada en la planta baja de la **Villa N° 12, de la Mz. N° 1.500 de la Urbanización Terranostra, parroquia Chongón, cantón Guayaquil**, a la empresa en constitución **CITYLIMP S. A.**, para que pueda ejercer su actividad económica, teniendo pleno conocimiento de las responsabilidades que ello implica ante la Superintendencia de Compañías.-

Para su respaldo al presente documento adjunto:

- Copia legible de mi cedula de ciudadanía.
- Original y copia de la planilla de servicio básico actualizada.

Atentamente,



SR. ANGEL DARIO TAPIA NICOLA
C.C. # 0920458692



**ELÉCTRICA de
GUAYAQUIL**

RUC 0998501580001
Calle 10 de Agosto No. 49, Sector 11,
Guayaquil, Ecuador

Factura No. 001-001-005260747

Autorización SRI: 1113621408

Fecha de autorización: 05/10/2013

Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 27/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1242400-0 TAPIA NICOLA., ANGEL DARIO

Código Único Eléctrico Nacional: 0401242400 Cédula / R.U.C.: 0920458042

Dirección servicio: MZ# 1879, SOL# 12 PB URB. TERRANOSTRA

Plan/Geocódigo: 65 08-42-110-4320 Tarifa: 255-Residencial (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Charrón

Dirección notificación: Demérito

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1140096-ELS-AT

Factor multiplicación: 1.00

Desde: 25/04/2014

Hasta: 27/05/2014

Días Facturac

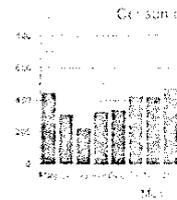
Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores	VALOR COMB SUBS IVA (1 SUBT SERV SUBT TOTA
	Actual	Anterior	Consumo			
Electricidad	13375.38	13375.38	534.4 kWh	534.4		

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO NI RENOVADOR



**ELÉCTRICA de
GUAYAQUIL**

RUC 0998501580001

Calle 10 de Agosto No. 49, Sector 11,
Guayaquil, Ecuador

Factura No. 001-001-005260747

Autorización SRI: 1113621408

Fecha de autorización: 05/10/2013

Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO:

No. de Control:

Valor a pagar:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: 08/JUL/2014 13:43:20
Usu: atorreco



Remitente: NATASHA CALDERON
No. Trámite: 38013-0

Expediente: []
RUC: 7646939

Razón social: CITYLIMP S. A.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto: ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificación

INTENDENCIA Y ARCHIVO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
DOCUMENTACION DE GUAYAMA
DOCUMENTACION DE GUAYAMA
DOCUMENTACION DE GUAYAMA

HORA:

RECEBIDA

09 JUL 2014

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma:-----